Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Ерісто

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rufino Gómez Carretero contra Inversiones Montearagón S.L., Compañías Vinos y Aceites 2010 S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero.

En Talavera de la Reina a 8 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento de ejecución se inició a instancia de Rufino Gómez Carretero, representado por la letrada Sra. Blanco Uzquiano y como parte ejecutada las entidades Inversiones Montearagón S.L., Compañías Vinos y Aceites 2010 S.L. siendo llamado a la presente ejecución Fogasa.

Segundo.- En fecha 23 de mayo de 2014 se dictó Auto despachando ejecución para cubrir la cantidad de 7.834,00 euros de principal.

Tercero.- Así mismo en fecha 6 de febrero de 2015 se dictó resolución acordando dar traslado a la parte ejecutante y a Fogasa, toda vez que en otra ejecución seguida en este Juzgado se decretó la insolvencia provisional de ambas empresas ejecutadas, no habiendose encontrado posteriormente otros bienes susceptibles de traba, sin que conste a la vista del traslado indicado en este antecedente de hecho, que se haya presentado escrito alguno por las partes interesadas instando lo que a su derecho convenga, en orden a la continuación de la ejecutoria o designando en su caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a las entidades ejecutadas Inversiones Montearagón S.L. y Compañías Vinos y Aceites 2010 S.L., en situación de insolvencia total provisonal, por importe de 7.834,00 euros de principal, siendo ejecutante en la presente ejecución Rufino Gómez Carretero.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
 - c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma



o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Inversiones Montearagón S.L. y a Compañías Vinos y Aceites 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provinciade Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 8 de abril de 2015.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-3309